

## VISA DE TRABAJO PARA ESPAÑA

Visa para personas mayores de 16 años que deseen trabajar como empleados en España (con contrato laboral). Esta visa cubre actividades laborales de temporada.

Para solicitar una visa de trabajo, el solicitante debe contar con una «Autorización de residencia inicial y trabajo por cuenta ajena» expedida por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se realizará el trabajo.

### DOCUMENTOS REQUERIDOS

**Un formulario de solicitud** (formulario de solicitud de visado nacional): Cada solicitante debe completar y firmar una solicitud de visado nacional, rellenando todas las secciones. Puede completarse electrónicamente o a mano con letras mayúsculas. Si el solicitante es menor de edad, uno de sus padres o un representante debidamente acreditado debe firmar la solicitud.

**Una fotografía (Servicio de fotografía disponible en el centro):** Pegada o sujeta con un clip (no grapada) al formulario de solicitud de visado. Especificaciones de la fotografía: Tamaño pasaporte (2 x 2 pulgadas), en color, reciente (tomada en los últimos 6 meses para reflejar su apariencia actual), impresa en papel mate o brillante, tomada sobre un fondo blanco, claro y uniforme, mirando de frente, sin gafas oscuras o reflectantes, ni prendas que oculten el óvalo completo del rostro del solicitante.

No se aceptarán fotografías con fondo oscuro ni aquellas en las que se vean objetos o personas detrás de la cabeza.

**Pasaporte válido y vigente:** Original y fotocopia de la página o páginas del pasaporte que contienen los datos biométricos. El pasaporte debe tener una validez que cubra, como mínimo, el tiempo de estancia solicitado y debe contar con al menos dos páginas libres para visados. No se aceptarán pasaportes expedidos hace más de 10 años. Si el pasaporte no cumple con los requisitos, deberá renovarse antes de solicitar el visado.

**Prueba de residencia legal en los Estados Unidos:** Los ciudadanos no estadounidenses también deben presentar prueba de residencia legal en los Estados Unidos: una fotocopia de una visa estadounidense de larga duración vigente o una copia notariada de la tarjeta de residencia de EE. UU. (Green Card). La tarjeta de residencia original se verificará durante la cita.

Los titulares de visas B1/B2 no reúnen los requisitos para solicitar una visa en esta oficina consular; deben solicitarla en su país de residencia o de origen.

**Prueba de residencia o estudios en la demarcación consular:** El solicitante debe ser residente legal o estar inscrito en estudios presenciales en un centro situado dentro de nuestra jurisdicción consular (Washington D. C., Maryland, Virginia, Virginia Occidental y Carolina del Norte).

La residencia debe acreditarse mediante uno de los siguientes documentos vigentes: fotocopia de la licencia de conducir de EE. UU., identificación estatal o identificación de estudiante universitario. El documento original se verificará durante la cita.

**Permiso de residencia inicial y trabajo por cuenta ajena:** Autorización de residencia inicial y trabajo por cuenta ajena expedida por la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde se realizará el trabajo.

**Contrato de trabajo:** No es obligatorio presentar una copia del contrato de trabajo para solicitar la visa. Sin embargo, el solicitante puede adjuntar una copia para mayor claridad.

**Certificado de antecedentes penales:** Los solicitantes mayores de edad (18 años o más) deben presentar el original y una fotocopia (sin certificar) de su certificado de antecedentes penales expedido por su país o países de residencia durante los últimos 5 años.

- El certificado de antecedentes penales debe ser expedido por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos – Oficina Federal de Investigación (FBI). No se aceptan certificados de antecedentes de la policía estatal o local.
- El certificado de antecedentes penales debe haberse expedido dentro de los 6 años. meses anteriores a la presentación de la solicitud de visa.
- La verificación de antecedentes debe estar autenticada con la Apostilla de La Haya. No aceptamos verificaciones de antecedentes sin la Apostilla de La Haya. La Apostilla debe certificar la firma en la verificación de antecedentes penales, no otras firmas. No aceptamos apostillas que certifiquen la firma de un notario local que estampe un sello en la verificación de antecedentes penales.
- No se aceptará el certificado de antecedentes penales si ha sido alterado o dañado de alguna manera, incluidos los daños causados al retirar grapas.
- El certificado de antecedentes penales debe ir acompañado de una traducción oficial al español realizada por un traductor jurado o certificado (la traducción no requiere Apostilla y la Apostilla no requiere traducción).

Si el solicitante ha residido más de 6 meses (más de 180 días) en otro país (fuera de EE. UU. o España) durante los últimos 5 años, deberá presentar un certificado de antecedentes penales adicional de cada país de residencia. Los certificados de antecedentes penales deben estar legalizados mediante la Apostilla de La Haya, salvo que hayan sido emitidos por un Estado miembro de la UE. Los certificados de antecedentes penales emitidos por una autoridad de la UE no requieren Apostilla para ser aceptados. Si el país donde residió el solicitante en los últimos 5 años no es parte del Convenio de La Haya de 1961, el certificado deberá ser legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor y, posteriormente, por el Consulado de España en dicho país. El certificado debe ir acompañado de una traducción oficial al español (si el original no está redactado en español o no incluye el texto en español).

**Certificado médico.** Original y copia de un certificado médico que acredite que el solicitante no padece ninguna enfermedad que pueda tener repercusiones graves para la salud pública de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

- El certificado debe haberse emitido en los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud de visado.
- El certificado debe incluir el sello del centro médico emisor, el nombre y la firma del médico, su número de colegiado y la fecha de expedición.
- El certificado debe estar firmado por un médico (doctor en medicina), no por un enfermero especializado ni por un asistente médico.
- El certificado debe redactarse en papel con membrete del hospital o consultorio médico, o bien directamente en el modelo facilitado.
- El modelo recomendado puede consultarse aquí:  [MEDICAL CERTIFICATE](#).
- Si el certificado no incluye el texto en español, se requerirá una traducción oficial o jurada al español. En caso de utilizar el modelo bilingüe de nuestro sitio web, no será necesaria la traducción al español.
- Por favor, incluya una fotocopia del certificado médico junto con la documentación presentada.

**Acreditación de la identidad y capacidad del representante.** Si el solicitante es menor de edad, será necesario presentar los originales y entregar copias del documento de identidad o pasaporte de uno de sus progenitores, así como del documento que acredite el parentesco. Los documentos extranjeros deben estar legalizados o apostillados y, cuando proceda, presentarse junto con una traducción oficial al español.

**FORMA DE PAGO:** Solo tarjeta de débito (no se aceptan giros postales, tarjetas de crédito ni efectivo).

**Formulario de exención de responsabilidad:** Puede encontrar el modelo aquí  [DISCLAIMER.pdf](#).

Tasas a partir del 1 de enero de 2026:

- Ciudadanos de EE. UU.: 190 \$.
- Ciudadanos de Australia, Canadá, Etiopía, Mauritania y el Reino Unido: La tasa se consultará con la oficina consular de la Embajada de España.
- Resto de ciudadanos: 106 \$.

Las tasas de visado se revisan trimestralmente en función de los tipos de cambio vigentes y están sujetas a modificaciones.